

# AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMEN- TARIOS Y OPERACIONES DE TRANS- FERENCIAS DE PARTIDAS PRESU- PUESTARIAS, EN FAVOR DE VARIOS SECTORES

LEY N° 24216

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL  
PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase un Crédito Suple-  
mentario en el Presupuesto del Sector Público  
para el Ejercicio Fiscal 1984, por la suma de Se-  
senticuatro Millones Doscientos Diecisiete Mil  
Ciento Veintiocho Soles Oro (S/. 64'217,128) de  
acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO II: Ingresos Propios

1.0.0 : Ingresos Corrientes

1.5.0 : Rentas de la Propiedad

1.5.2 : De la Propiedad Financiera

1.5.2.06: Intereses—Certificado

Moneda Extranjera

S/. 64'217,128

S/. 64'217,128

TITULO II: Egresos

SECTOR: 07: Interior

PLIEGO 01: Ministerio del Interior

UNIDAD PRESUPUESTARIA 04:

Policía de Investigaciones

ASIGNACIONES

03.00 SERVICIOS ... .. 3'558,779

08.00 OBRAS ... .. 60'658,349

TOTAL S/. 64'217,128

Artículo 2º — En el término de diez (10) días a partir de la vigencia de la presente Ley el Ministerio del Interior desagregará a nivel de Asignaciones Específicas el Crédito Suplementario autorizado en el artículo precedente, debiendo remitir copia de la respectiva Resolución a los organismos que indica la Ley N° 23'

Artículo 3º — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochentidécimo.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

JORGE ALBERTO DIAZ LEON, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochentidécimo.

FERNANDO BELAÜNDE TERRY.

GUILLELMO GARRIDO LECCA ALVAREZ CALDERON.